



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La presente contiene negativa de competencia entre el Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 1 de San Martín y el Juzgado de Garantías n° 1 de ese departamento judicial, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó en la causa instruida contra Marcelo S , presidente de la empresa A S.A. que resultó adjudicataria de dos licitaciones públicas de la municipalidad de José C. Paz, con motivo de las irregularidades observadas en la ejecución de las obras en el territorio bonaerense que fueron financiadas por aplicación de un convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y ese municipio.

En virtud de la declaración de incompetencia de la justicia provincial, al considerar que las obras se habrían financiado con recursos del organismo nacional, el trámite de las actuaciones continuó ante la justicia de excepción (fs. 173 y 176). Con posterioridad a resolver la situación procesal de S , el magistrado federal declinó su intervención por entender aplicable al caso la jurisprudencia de V.E. según la cual corresponde a la jurisdicción de la provincia conocer de los hechos presuntamente delictivos que pudieron haberse cometido con los fondos transferidos por la Nación, cuando éstos han sido incorporados al patrimonio local. Además, sostuvo que la dirección y ejecución de las obras se encontraba a cargo del municipio, mediante la intervención de sus propios organismos o a través de la contratación de terceros (fs. 469/477 y 499/501).

Con remisión a los argumentos expresados en su anterior declinatoria, el juez de garantías rechazó esa atribución y devolvió las actuaciones (fs. 507/509)

El tribunal de origen insistió con su criterio y elevó el incidente al Tribunal (conf. resolución del 26 de marzo de 2021).

En atención a que, en el caso, los fondos transferidos por la Nación al municipio para la ejecución de las obras objeto del convenio, habrían sido utilizados para financiar otros trabajos (cf. fs. 64/66 y 79/81), estimo que la presente contienda debe ser decidida de acuerdo con el criterio establecido por V.E. en la Competencia n° CFP 16728/2016/1/CS1 "Nivello, Germán Andrés s/ abuso de autoridad, violación de deberes de funcionario público, malversación de caudales públicos dte: Revelli, María Claudia Ángela y otro", resuelta el 20 de febrero de 2018.

Por las razones allí expuestas, a las que me remito en beneficio de la brevedad, opino que corresponde a la justicia provincial continuar el trámite de la causa, sin perjuicio de lo que pueda surgir de una investigación posterior.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 25.08.2021 13:25:45